



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA**
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA



VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
03 FEB 2022
CORRESPONDENCIA
No. Reg. 00547
Horas: 11:19

San Borja 17 de enero del 2022
CITE.: STRIA. DESP. N° 043/2022

Señor:
David Choquehuanca Céspedes
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**
Presente.-

**REF.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LEY DE ENAJENACIÓN A
TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO**

Distinguido presidente: **PL 181-21**

Mediante la presente tengo a bien dirigirme a su autoridad deseándole éxitos en las actividades diarias que realiza en bienestar de todo el Estado Plurinacional de Bolivia, de mi mayor consideración la presente tiene como finalidad Solicitar a su autoridad la **APROBACIÓN DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EMAPA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN MATADERO Y FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI.**

Sin otro particular, y esperando que la solicitud sea atendida, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.-

Sr. Walter Ronal Tovias Simón
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA



719300290. Miraya



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA**
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

“LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA-GAMSB-PROVINCIA JOSÉ BALLIVIAN DEL DEPARTAMENTO DE BENI, A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EMAPA”, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UN MATADERO Y FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA EN EL DEPARTAMENTO DE BENI

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) ANTECEDENTES.

El Municipio de San Borja, Provincia José Ballivián del Departamento de Beni fue fundada por los misioneros jesuitas Francisco de Borja e Ignacio Sotomayor el 10 de octubre de 1693 a orillas del río Maniquí. En San Borja se asentaron las etnias Chimanes seguidas de Mójenos y Mosetenes. En el curso de la historia, el pueblo fue recibiendo inmigrantes de Reyes, San Ignacio de Moxos, Santa Rosa y familias Movimas. Según el último censo boliviano de 2012, el municipio de San Borja cuenta con una población de 40.864 habitantes, siendo de esta manera, el cuarto municipio más poblado del Departamento del Beni (después de Trinidad, Riberalta y Guayaramerín).

San Borja es la segunda sección municipal de la provincia Gral. José Ballivián, su territorio tiene una altura de 200 a 250 msnm con ligeras ondulaciones. El clima es cálido, con una temperatura promedio de 26.2°C y precipitaciones de hasta 830 mm anuales. Ecológicamente corresponde a la clasificación de bosque tropical de transición subtropical.

La ciudad más grande y el centro administrativo del municipio es la ciudad de San Borja, tiene 10 distritos que hacen un total de 40.864 habitantes (2012) y ubicada el centro del municipio.

San Borja tiene actualmente población indígena Chimane, seguida por Mójenos y Mosetenes, en su territorio está el Distrito Municipal Indígena de Chimanes en el Territorio Indígena del Bosque de Chimanes que cubre 538.590 hectáreas que constituye la Reserva de la Biosfera llamada Estación Biológica del Beni.

• Actividades económicas y ventajas del Municipio de San Borja

La base de la economía local es la ganadería, con cría de vacunos en grandes haciendas. La producción de leche y cuero ha dado lugar a una industria de transformación de promisorias perspectivas. Los principales cultivos son el arroz,



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA**
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI – BOLIVIA



maíz, plátano y yuca. Recientemente, se ha iniciado la explotación de sus recursos forestales, con la presencia de empresas madereras.

San Borja tiene innumerables atractivos turísticos, con sus bosques extensos, sus expresiones culturales en las que se entremezclan la herencia española con las tradiciones de los pueblos amazónicos, su rica flora y fauna que puede apreciarse en la Estación Biológica del Beni, sus ríos y lagunas que completan un paisaje propicio para el turismo de aventura y de investigación.

Realizar turismo rural en San Borja es disfrutar a pleno de la hospitalidad de su gente de campo, sencilla y laboriosa que tiene pasión por su tierra y por lo que hace en la producción de semillas o la crianza de ganado.

Borjanos que sienten placer por mostrar sus actividades y compartir con sus huéspedes invitándolos al espectáculo en la destreza para el manejo de los animales de corral, sus experiencias, la historia de su pueblo, sus tradiciones y costumbres expresadas también en artesanías y el modo de vida del hombre de campo.

Áreas Protegidas San Borja cuenta con Áreas protegidas de gran importancia a nivel mundial como la Reserva de la Biosfera y Tierra Comunitaria de Origen "Pilón Lajas" y la Reserva de la Biosfera "Estación Biológica del Beni", constituidas en centros de protección y observación de flora y fauna en las cuales es posible la práctica del ecoturismo donde la motivación principal de los turistas es la observación y apreciación de esa naturaleza y la convivencia con los Comunarios indígenas Tsimanes que se encuentran al interior de las reservas.

- **Flora**

La importancia regional e internacional en términos de biodiversidad es complementada por la gran importancia de los servicios ambientales proporcionados por las serranías protegidas dentro de las Reservas. Por ejemplo se estima que el Área Protegida Pilón Lajas, cuenta con la más alta diversidad florística de la región amazónica con alrededor de 2.000 a 3.000 especies de plantas, por otro lado La Estación Biológica del Beni, establece tres tipos de formaciones vegetales que son: Complejos de bosques, sabanas y complejos de pantanos.

- **Fauna**

La variedad de ecosistemas, geomorfología y tipos de vegetación, hacen que las Reservas presenten una riqueza faunística considerable.

83



- **Recursos Turísticos**

Protegida Pilón Lajas, la colindancia con el Parque Nacional Madidi, en el cual se identificó el mayor número de especies de vertebrados en áreas protegidas y el hecho de que Pilón Lajas forma parte del corredor biológico Vilcabamba-Amboró hacen que la Reserva tenga un papel fundamental de especies ecológicamente importantes de amplia distribución como ser el jucumari y el jaguar.

En cuanto al Área Protegida Estación Biológica del Beni se encuentran registradas alrededor de 80 especies de mamíferos, 412 especies de aves y 55 especies de reptiles.

- **Comunidades T'simanes**

Pueblos que conservan su cultura tradicional que consiste en un sistema de agricultura para consumo familiar, el arma principal de subsistencia es el arco y la flecha para la caza y la pesca. Se toma chicha en tutuma (erepaj en chimane) que es una vasija predilecta, y se tiene cantos y música propia.

- **Ganadería**

San Borja se caracteriza por ser una zona cuya economía está basada esencialmente en la ganadería y la agricultura, introducirse en este hábitat, es otra manera de encuentro con la naturaleza.

La provincia Ballivian tiene un hato ganadero de 550 mil cabezas de ganado, de ese total, poco más de la mitad está concentrado en las estancias ganaderas de San Borja.

El Municipio de San Borja del departamento de Beni, dio a conocer que este municipio utiliza 492.946,3 hectáreas de tierra para producción agropecuaria, de este total, la superficie destinada a la ganadería alcanza a 61,3%, el uso del suelo para actividades forestales es de 28,8%, para uso agrícola 6,3% hectáreas y la superficie de uso no agrícola llega a 4,3%.

b) JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Borja y su área de Influencia tienen un potencial turístico sorprendente, ubicado en la región amazónica se encuentra en el límite de los "Andes Tropicales" uno de los lugares con mayor biodiversidad del planeta además, forma parte del Corredor de Conservación Vilcabamba-Amboró.

Las ventajas comparativas del Municipio de San Borja con relación a otros municipios del país en términos de oferta turística, se centran en sus "Estancias Ganaderas" que constituyen una gran oportunidad para el turismo rural, más aún



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA**



cuando existen comunidades indígenas con las cuales se pueden generar actividades que permitan reafirmar las culturas existentes, proyectar y compartir modos de vida diferentes de las grandes urbes. Todo lo anterior, en un medio ambiente natural constituido por una diversidad biológica que no se puede comparar.

La "Gestión Municipal del Turismo en San Borja", identifica una oferta constituida por atractivos efectivos y potenciales, planta turística disponible con hoteles y restaurantes. Infraestructura con pistas de aterrizaje privadas (de las estancias ganaderas) y un aeropuerto que recibe vuelos permanentes desde las ciudades más importantes del país, accesos vehiculares que vinculan este municipio con otros centros turísticos de importancia como Rurrenabaque y Trinidad.

Los atractivos turísticos con los que cuenta el municipio, 21 atractivos turísticos categorizados e inventariados, tanto de orden natural como cultural entre los que se encuentran: Áreas Protegidas, lagos, lagunas, comunidades indígenas T'simanes, acontecimientos programados como la Fiesta Patronal de San Borja en el mes de Octubre.

- **Estancias Ganaderas**

La ganadería fue otra de las actividades productivas de la región. Las numerosas reses vacunas introducidas en época colonial en el área se multiplicarían hasta que, en el momento de la creación del Beni, la región albergaría gran cantidad de ganado que proporcionaba carne, cuero y sebo, para el abastecimiento interno y la exportación. Con buena parte de estos productos agropecuarios, así como con sus derivados se elaboraban todo tipo de artesanías -mueblería, velas, jabón, aceite, trabajos en cuero, sombrerería, cestería, etc. y manufacturas textiles - ponchos, medias, manteles, sábanas, hamacas, que eran la principal producción manual de la región.

Siendo la única actividad económica que se mantuvo con relativa estabilidad fue la ganadera que, tras la expulsión de los jesuitas, fue considerada de propiedad estatal, el ganado vacuno, mular y caballar ocuparía casi la totalidad del territorio, manteniéndose, en algunos casos, bajo el control de la población criolla e indígena en estancias y cerca de los núcleos urbanos; y en otros casos, se emboscaría convirtiéndose en ganado cerril, salvaje o alzado. Se trataba de un frente productivo estructurado en torno a un único producto, la ganadería, caracterizado por la ocupación extensiva de tierras y una mayor inversión en su desarrollo y cierto grado de especialización y experiencia. De este modo, a lo largo del siglo XIX y primer cuarto del siglo XX asistiremos a la expansión de la economía del centro-sur del departamento. Primero por la intervención estatal, y luego por la acción de los grupos económicos, se llevaría a



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA**



cabo la elaboración y exportación de productos derivados del ganado que acabarían promoviendo la creación de una economía industrial ganadera alrededor de la cual se articularía la economía de la segunda mitad del siglo XX. Por este motivo, sostenemos aquí que a pesar del interés estatal por ejercer un control efectivo sobre la cabaña ganadera, el déficit fiscal y las concesiones de derechos sobre la misma favorecieron el surgimiento de un negocio ganadero local desarrollado por los grupos de poder del área que se convirtieron en réditos económicos en el ámbito departamental. Así, a continuación, en primer lugar, señalaremos las políticas tomadas por el Estado sobre la ganadería del Beni para, en un segundo apartado, abordar las consecuencias que éstas tuvieron en la cabaña ganadera y los grupos económicos locales; finalmente, en tercer lugar, veremos las demandas de los empresarios ganaderos de la región para salvaguardar la principal riqueza del departamento destinando sus ingresos al tesoro público departamental Su modificación respondió a la alarma que este decreto había desatado en el departamento, donde se consideraba que los nuevos impuestos, demasiado elevados, obstaculizarían los negocios de los actores locales y regionales.

El crecimiento del número de individuos con derechos sobre el ganado beniano permitió la emergencia de nuevos grupos económicos que desarrollaron un negocio local y regional mediante la reclusión de reses en terrenos que poseían y/o la comercialización del cuero, la grasa, el sebo y la carne de estos animales. Por aquel entonces, el cuero era de gran utilidad en el transporte de viajeros y mercancías -usándose para cubrir, distribuir, amarrar y traslado de cargas- así como para la elaboración de bolsas, arcones, zapatos, botas y útiles diversos para los trabajos en el campo y los caballos. Por su parte, el sebo se usaba para alumbrar en forma de velas y mecheros y, junto a la grasa, era empleado como sustituto de la leña y la elaboración de jabón.

Estancias en las que se pueden observar las labores agrícolas ganaderas típicas de la zona, constituyen una alternativa interesante para gozar de la tranquilidad y la aventura. Se cuenta con 17 estancias ganaderas que cuentan con más de 9.000 Hectáreas en pampas, selva, lagos y lagunas, asimismo los propietarios de dichas estancias cuentan con movilidades particulares, tractores, carretones y caballos como modos de transporte que diversifican las actividades posibles de realizarse y sorprenderán a los visitantes con sus mitos y leyendas de las Pampas Benianas y las estancias ganaderas.

El Instituto Nacional de Estadística, establece que El municipio de San Borja del departamento de Beni, dio a conocer que este municipio utiliza 492.946,3 hectáreas de tierra para producción agropecuaria, de este total, la superficie destinada a la ganadería alcanza a 61,3%, el uso del suelo para actividades forestales es de 28,8%, para uso agrícola 6,3% hectáreas y la superficie de uso no agrícola llega a 4,3%.



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA**



La **EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EMAPA** es una Empresa Pública Estratégica de carácter social, que tiene como propósito contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía, a través del apoyo a la producción nacional y la estabilización de precios en el mercado de alimentos, logrando la satisfacción de nuestros clientes mediante el cumplimiento de estándares de calidad, asegurando la inocuidad de nuestros productos y la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad.

Con la misión de impulsar la producción de arroz, trigo y maíz, en trabajo conjunto con pequeños y medianos productores a nivel nacional, EMAPA viene desarrollando programas de apoyo a la producción agrícola, a través de la provisión de insumos (semilla certificada, fertilizantes, defensivos agrícolas y otros) sin exigir garantía hipotecaria y a cero por ciento de interés. Asimismo, de manera gratuita brinda asistencia técnica, fortalecimiento organizacional, capacitación permanente a los pequeños productores y compra la producción asegurando el mercado. EMAPA acopia y comercializa la producción boliviana a Precio Justo, transformada en harina de trigo, arroz de primera calidad, afrecho de trigo y maíz para alimento balanceado, contribuyendo de esta manera a la construcción de la Seguridad Alimentaria con Soberanía para toda la población boliviana.

Cadena productiva de la carne de res en Bolivia La cadena o el complejo productivo de la carne bovina en el país, tiene tres fases: 1) ganadería, concentrada en la producción del ganado que se inician en el campo, con la cría, recría y engorde, 2) manufacturera, comprende el faeno y procesamiento por parte de los frigoríficos y mataderos, y 3) comercialización, dirigida hacia el consumidor final en el mercado nacional o internacional.

La calidad y cantidad de productos terminados, depende de los proveedores primarios, y estos dependen a la vez de diferentes factores, como ser, tiempo de engorde en espacio abierto, zona de pasto y uso de alimento balanceado. Por ejemplo, en el departamento del Beni, el engorde de los torillos y vaquillas (animales menores) comprende 36 meses en espacios abiertos con pasto natural, mientras que en el departamento de Santa Cruz, el engorde es de un 12 a 16 meses, por darse en campos cultivados y con alimentos balanceado.

De acuerdo a la información del Observatorio Agroambiental y Productivo, este sector resulta de mucha importancia, por la vinculación que tiene con la producción primaria o de ganadería.



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA**



El dueño del frigorífico o del matadero, compra el ganado en pie en las estancias o en el camión, se paga por el peso total del animal, menos un 5% del peso total.

Los productos que se obtienen en los frigoríficos que compran el ganado para transformación y comercialización, son tres:

- Productos terminados (carnes con cortes al vacío).
- Subproductos (cuero y menudencias).
- Productos industriales (harina de hueso de res).

El ganado en corrales es ofertado por el ganadero o su representante a los comercializadores de carne vacuna o sus representantes, a los precios de referencia que están vigentes en el mercado. La referencia para el ganadero son los precios que se ofertan, en los remates de ganado, la condición básica para el faenado es que el ganadero o su representante y el comercializador o su representante estén de acuerdo con el precio a cobrar o pagar, cumplida esta formalidad recién se puede proveer el servicio.

Los frigoríficos una vez que faenan el producto, lo congelan y dejan en sus salas frigoríficas y de allí, pasa a los carros frigoríficos para su transporte a las ciudades de cada departamento a nivel nacional. Generalmente los comercializadores son los propietarios de los carros frigoríficos. Una vez tipificada la res, se dispone en cámara refrigerada por un período de tiempo hasta que alcance la temperatura adecuada para ser transportada al mercado nacional o para su ingreso a desposte. La temperatura de las cámaras del frigorífico aparece en tiempo real en el sistema informático de la empresa bajo la forma de gráficos. Existe igualmente un sistema de alerta que avisa automáticamente si alguna de ellas tiene una temperatura fuera de los límites establecidos. Para el transporte a las cámaras de frío y depósitos, en el Interior, también se solicita al SENASAG el Certificado Sanitario de Transporte Interdepartamental, la carga se despacha con una nota de remisión que indica el peso y el precio de las canales que fueron acordados por los comercializadores o sus representantes con los ganaderos o sus representantes más el flete del transporte de las canales hasta destino.

En destino se entrega las canales con notas de entrega a los comercializadores donde se especifica el precio del kilogramo gancho acordado por el comercializador o su representante con el ganadero o su representante

c) MARCO JURÍDICO:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA**



Artículo 16 Parágrafo II dispone: **"El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población"**

Artículo 158 Parágrafo I numeral 13) establece: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la de **"Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"**.

Artículo 162.

I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
 2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.
 3. El Órgano Ejecutivo.
 4. El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
 5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.
- II. La ley y los reglamentos de cada Cámara desarrollarán los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

Artículo 163. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

1. El proyecto de ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciará el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento y aprobación inicial.
2. El proyecto de ley presentado por otra iniciativa será enviado a la Cámara de Diputados, que lo remitirá a la comisión o las comisiones.
3. Las iniciativas legislativas en materia de descentralización, autonomías y ordenamiento territorial serán de conocimiento de la Cámara de Senadores.
4. Cuando el proyecto haya sido informado por la comisión o las comisiones correspondientes, pasará a consideración de la plenaria de la Cámara, donde será discutido y aprobado en grande y en detalle. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros. Presentes.
5. El proyecto aprobado por la Cámara de origen será remitido a la Cámara revisora para su discusión. Si la Cámara revisora lo aprueba, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación.
6. Si la Cámara revisora enmienda o modifica el proyecto, éste se considerará aprobado si la Cámara de origen acepta por mayoría absoluta de los miembros presentes las enmiendas o modificaciones, en caso de que no las acepte, las dos Cámaras se reunirán a requerimiento de la Cámara de origen dentro de los veinte días siguientes y deliberarán sobre el proyecto. La decisión será tomada por el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional por mayoría absoluta de sus miembros presentes.



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA**



7. En caso de que pasen treinta días sin que la Cámara revisora se pronuncie sobre el proyecto de ley, el proyecto será considerado en el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
8. El proyecto aprobado, una vez sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo para su promulgación como ley.
9. Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la Legislatura siguiente.
10. La ley sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y remitida al Órgano Ejecutivo, podrá ser observada por la Presidenta o el Presidente del Estado en el término de diez días hábiles desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo se dirigirán a la Asamblea. Si ésta estuviera en receso, la Presidenta o el Presidente del Estado remitirá sus observaciones a la Comisión de Asamblea.
11. Si la Asamblea Legislativa Plurinacional considera fundadas las observaciones modificará la ley conforme a éstas y la devolverá al Órgano Ejecutivo para su promulgación. En el caso de que considere infundadas las observaciones, la ley será promulgada por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
12. La ley que no sea observada dentro del plazo correspondiente será promulgada por la Presidenta o Presidente del Estado. Las leyes no promulgadas por el Órgano Ejecutivo en los plazos previstos en los numerales anteriores serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea.

El Artículo 302 parágrafo I que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción 2) ***“Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”***

- **LEY N°031, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN
“ANDRES IBAÑEZ”**

Artículo 8 numeral 3 establece: ***“La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural “***

- **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
DE 9 DE ENERO DE 2014**

El artículo 26 establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde: ***“Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación”***



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA**



• **Ley N° 733, 14 de septiembre de 2015**

Artículo Único Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", de acuerdo a la siguiente redacción: " Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21. Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal.

22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

• **DECRETO SUPREMO N°0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

El Artículo 177 (Tipos y modalidades de disposición) determina **Que son las siguientes:**

Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Arrendamiento
- ii. Préstamo de Uso o Comodato.

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Enajenación:
- ii. Permuta.

Artículo 204.-(concepto). La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

Artículo 205(Alcance). Podrán Enajenarse Los Bienes De Uso De Propiedad De La Entidad Pública, la Enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 206(Causal). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.



Artículo 207(Formas De Enajenación). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
 - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas
 - ii. Donación

ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO

Artículo 208(concepto). *La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.*

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Artículo 209(Causal). *Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal.*

Artículo 210(Transferencia Gratuita Entre Entidades Públicas). *La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados Índices de Pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad*

- **REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES, DS N° 27957, 24 DE DICIEMBRE DE 2004**

Artículo 17 (Certificación mediante el folio real) *“El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos”.*

- **REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Artículo 116 (iniciativa) La potestad legislativa en la Cámara de Diputados se ejerce mediante Proyectos de Ley presentada por:

- a) Iniciativa ciudadana presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional y derivada por su Presidenta o Presidente ante la Cámara de Diputados, luego de cumplidos los procedimientos de Ley.
- b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.
- c) El Órgano Ejecutivo.
- d) El Tribunal Supremo en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI – BOLIVIA**



e) Los Gobiernos Autónomos, con excepción de los Proyectos de Ley en materia de descentralización referidos a temas de autonomía, ordenamiento territorial, que serán de conocimiento de la Cámara de Senadores

- **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°212/2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Borja establecen:**

Artículo 1 (Autorización de enajenación)

I.-Se autoriza al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo de San Borja, a realizar la transferencia a título gratuito del bien inmueble denominado **“MATADERO FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DE SAN BORJA”**, bajo la matrícula N°8032010008138, con una superficie de 100.000,00 metros cuadrados, ubicados en San Borja Provincia José Ballivián, del departamento de Beni a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos-EMAPA, destinado a **“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MATADERO Y FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA EN EL DEPARTAMENTO DE BENI.”**,

d) OBJETIVO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legislativa tiene por objetivo la enajenación mediante la transferencia a título gratuito del bien inmueble perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de San Borja bajo la matrícula N°8032010008138, con una superficie de 100.000,00 Metros², ubicado en San Borja Provincia José Ballivián, del departamento de Beni, a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos-EMAPA, destinado a **“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MATADERO Y FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA EN EL DEPARTAMENTO DE BENI.”**,

e) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:

Por lo anteriormente y cumpliendo los requisitos que están establecidos para este tema se adjunta la siguiente documentación:

- Ley Municipal Autónoma N°212/2021 de 22 de septiembre de 2021
- Promulgación de la Ley Municipal Autónoma de enajenación del bien inmueble a favor de la empresa de apoyo a la producción de alimentos (EMAPA), para la construcción del proyecto de implementación de un matadero frigorífico de carne vacuna en el departamento de Beni.
- Formulario de Información rápida sobre el inmueble registrado bajo la matrícula N°8032010008138.



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA**
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI – BOLIVIA



- Convenio de Cooperación y Compromiso de Transferencia de un inmueble en el Municipio de San Borja-GAMSB-Provincia José Ballivian del Departamento de Beni suscrito entre el gobierno Autónomo Municipal de San Borja y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos
- Certificado Catastral N°CC-T-BEN00182/2016
- Informe INF/EMAPA/GG/UPP N°0207/2021, Informe de situación del proyecto "IMPLEMENTACION DE UN MATADERO Y FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA EN EL DEPARTAMENTO DE BENI"
- Nota de solicitud al señor Franklin Richar Flores Cordova solicitando trámites para transferencia de predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Borja a la Empresa de Apoyo a la producción de Alimentos EMAPA.

En ese sentido se hace prioritaria la emisión de la Ley Nacional aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional para la transferencia de los terrenos cedidos por el Municipio de San Borja a favor de la Empresa de Apoyo a la producción de Alimentos EMAPA, para la **"LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MATADERO Y FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA EN EL DEPARTAMENTO DE BENI."**,


Walter Ronald Toivias Simon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN BORJA - BENI

72



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DE SAN BORJA**
PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN
BENI - BOLIVIA



PROYECTO DE LEY N°

...DE...DEL 2021

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA

Por cuando, la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA

PL 181-21

LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA, A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EMAPA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UN MATADERO FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA EN EL DEPARTAMENTO DE BENI

ARTICULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se APRUEBA la enajenación a título gratuito de un lote de terreno de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Borja, con una extensión superficial de 100.000.00, metros cuadrados (mts2), Registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N°803210008138 vigente a favor de la Empresa de Apoyo a la producción de Alimentos EMAPA, con destino a la Construcción del Proyecto de Implementación de Un Matadero Frigorífico de Carne Vacuna en el Departamento de Beni, de acuerdo con la Ley Autonómica N°212/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, emitida por el Gobierno Autónomo de San Borja.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los _____ días del mes de enero del dos mil veintidós años

Walter Kohal Tovias Simon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN BORJA - BENI

71